

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0090-R-2018 Piura, 24 de enero de 2018

VISTO

El expediente Nº 0161-0201-18-8 de fecha 22 de enero de 2018, que presenta la señora Ana María Sócola Zapata, quien solicita apoyo económico; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 22 de enero de 2018, la recurrente, solicita se le otorgue un apoyo económico para cubrir los gastos de tratamiento médico y operación de su señora madre;

Que, a través del Oficio Nº 0172-OCARH-SERV-SOC-UNP del 24 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el Informe Social № 004-2018-OCARH-SERV. SOCIAL-UNP de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual la Asistenta Social, Lic. Gloria H. Rea Palacios, informa que a la señora Ana María Sócola Zapata tiene delicada de salud a su señora madre Rosa Zapata Vda. de Sócola de 88 años de edad, con diagnóstico médico de "Diberticulitis"; ante la situación socioeconómica de la solicitante, recomienda apoyar con la cantidad de S/ 2,000.00;

Que, por medio de la Certificación Presupuestaria Nº 0327-2018-OPPTO-OCP-UNP, el Jefe de la Oficina de Presupuesto - OCP y el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorgan cobertura presupuestaria en la sección funcional 20, certificado 37, secuencia 10, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, monto S/ 2,000.00, documento que sustenta: Resolución de Consejo Universitario Nº 0580-CU-2010. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe Nº 0078-2018-OCAJ-UNP del 24 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud presentada por la administrada; en ese sentido apoyar con un monto de S/ 2,000.00 en virtud a lo expuesto en el Informe Social Nº 004-2018-OCARH-SERV. SOCIAL-UNP y Certificación Presupuestaria Nº 0327-2018-OPPTO-OCP-UNP;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 - Ley Nº 30518, establece en su Art 4.2º: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son la estanación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo stablecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la indad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de dos mil con 00/100 soles (S/. 2,000.00), a nombre de la servidora Ana María Sócola Zapata, como un apoyo por parte de la Universidad Nacional de Piura; con la finalidad de solventar los gastos de tratamiento médico de su señora madre Rosa Zapata Vda. de Sócola, debiendo presentar la rendición respectiva ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la sección funcional 20, certificado 37, secuencia 10, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP(3), OCP, OCI, INT, OCAJ, OCARH(2), ARCHIVO(2) 13 copias / Beyl

